



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302

Auto N° 669

Chiriguaná, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JESUALDO BARROS RANGEL CONTRA
C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00117-00.**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

La apoderada judicial sustituta en mención, mediante memorial adosado al expediente, adjuntó al Despacho la constancia del pago por valor de \$8.590.282 M/Cte., efectuado por su representada, correspondiente al valor de la condena y costas, que fueron impuestas en sendas sentencias de instancia.

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial adosado al expediente, solicita la entrega del título de depósito judicial N° 424220000038928 del 04/10/2021 por valor de \$8.582.282 M/Cte., el cual obedece a la consignación realizada por la demandada para el pago de la obligación de su condena. Efectivamente, a órdenes del presente proceso se encuentra constituido por C.I. PRODECO S.A., en favor del demandante JESUALDO BARRIOS RANGEL, el título de depósito judicial de la referencia.

En consecuencia, este Despacho, teniendo en cuenta la firmeza y ejecutoria de las sentencias dictadas dentro del presente proceso, el Despacho encuentra procedente a prevención, disponer que una vez publicado este proveído; Entréguese el título de depósito judicial N° 424220000038928 del 04/10/2021 por valor de \$8.582.282 M/Cte., al apoderado judicial del demandante, Dr. JOSE MIGUEL GUERRA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 15'171.813 de Valledupar y portador de la T.P. No. 170.224 del C. S de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente. Para el efecto, por Secretaría se realizará el trámite de consignación de dicho importe a la cuenta de la entidad bancaria provista por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84beffce5ddc8b14f89bc9b6640c609526bd9fb259d9c4083865c4b426a4ba9c

Documento generado en 17/11/2021 05:29:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>